



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2016-00097-00

CONSIDERACIONES

Toda vez que lo solicitado por la parte demandante es procedente, se accederá a ello y, en consecuencia, se decretará la medida cautelar y se libraré el oficio correspondiente.

De otro lado, se ordenará correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y, una vez en firme, se decidirá acerca de la solicitud de entrega de dineros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario que el demandado LEANDRO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ percibe al servicio de KOBACOLOMBIA S.A.S. Oficiése en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

[14OficioEmbargoSalario.pdf](#)

Se advierte que la contraseña para acceder al oficio, será publicada el día 29 de julio de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

TERCERO: Ordenar correr traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, por secretaría.

CUARTO: Poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la NUEVA EPS, a la cual podrá tener acceso a través del siguiente enlace:

[09RespuestaNuevaEPS.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

124

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba263c775b8d6575af6a9f9664b8cd14d952b1dc8f6d16aa457d969418114946**

Documento generado en 19/07/2022 10:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>